

Medidas: 60 x 70 cm (imagen 31 x 46,5 cm).
Edición: 7/7.

Título: Eduardo, tras su concierto de Parálisis Permanente en la sala El Jardín. Madrid.

Año: 1981.

Técnica: Fotografía en blanco y negro. Gelatina de plata. Papel baritado.

Medidas: 60 x 70 cm (imagen 31 x 46,5 cm).

Edición: 7/7.

Título: En Leicester Square. Londres.

Año: 1981.

Técnica: Fotografía en blanco y negro. Gelatina de plata. Papel baritado.

Medidas: 60 x 70 cm (imagen 31 x 46,5 cm).

Edición: 7/7.

Título: En la okupación de Arregui y Aruej. Madrid.

Año: 1988.

Técnica: Fotografía en blanco y negro. Gelatina de plata. Papel baritado.

Medidas: 60 x 70 cm (imagen 25 x 37,5 cm).

Edición: 7/7.

Título: Pablo, coros en Kaka de Luxe, tras el concierto en CM Loyola. Madrid.

Año: 1978.

Técnica: Fotografía en blanco y negro. Gelatina de plata. Papel baritado.

Medidas: 60 x 70 cm (imagen 25 x 37,5 cm).

Edición: 7/7.

ORDEN de 20 de enero de 2011, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de dos obras realizadas por el artista Gerardo Delgado.

Don Gerardo Delgado ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía dos obras, relacionadas más abajo, de las que es autor y propietario, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Artista nacido en Olivares (Sevilla), cursó los estudios de Arquitectura en la capital de Andalucía, como sus compañeros de generación, José Ramón Sierra y Juan Suárez. De la mano de ellos y otros artistas protagonizó, a través de una pintura deudora de los grandes pintores abstractos norteamericanos, la renovación artística de una ciudad anclada en el academismo. A finales de la década de los sesenta Delgado fue uno de los protagonistas de la experiencia del Centro de Cálculo de la Universidad Complutense. A partir de la segunda mitad de los años setenta abandona el geometrismo riguroso para seguir abriendo nuevas puertas a la abstracción desde postulados más informales y líricos.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, con fecha 16 de diciembre de 2010, informó favorablemente sobre el interés de los bienes ofertados y propone su aceptación.

Con fecha 5 de noviembre de 2010, la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente el ingreso de las mencionadas obras en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto

en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye al titular de la Consejería de Cultura la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el Anexo, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su Director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de enero de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

ANEXO

Título: Ruta de San Mateo X.

Fecha: 2007.

Técnica: Técnica mixta sobre lienzo.

Medidas: 185,5 x 140,5 cm.

Título: Estructura móvil. Cuadro núm. 1.

Fecha: 1967 (reelaborado en 2005).

Técnica: Esmalte sobre relieve de madera.

Medidas: 56 x 56 x 28 cm.

ORDEN de 25 de enero de 2011, por la que se establece el régimen de suplencias en la Consejería de Cultura.

Mediante el Decreto 138/2010, de 13 de abril, fue aprobada la estructura orgánica de la Consejería de Cultura (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 71, de 14 de abril de 2010), cuyo artículo 3 dispone que la suplencia de las personas titulares de los órganos directivos se realizará conforme a lo que establezca la persona titular de la Consejería. De conformidad con el citado precepto, procede establecer el régimen de suplencias en la Consejería de Cultura de acuerdo con la estructura orgánica vigente.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 138/2010, de 13 de abril, y en los ar-

títulos 26 y 109.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Régimen de suplencias.

1. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de las autoridades de los Servicios Centrales, se estará al siguiente régimen de suplencias:

a) La persona titular de la Consejería será suplida por la titular de la Viceconsejería. En su defecto, la persona titular de la Consejería podrá designar, para suplirle, a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

b) Las personas titulares de la Viceconsejería, de la Secretaría General de Políticas Culturales, de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería serán suplidas de la siguiente forma:

1.º La persona titular de la Viceconsejería será suplida por la titular de la Secretaría General de Políticas Culturales y, en su defecto, por la titular de la Secretaría General Técnica.

2.º La persona titular de la Secretaría General de Políticas Culturales será suplida por la titular de la Viceconsejería y, en su defecto, por la titular de la Secretaría General Técnica.

3.º La persona titular de la Secretaría General Técnica será suplida por la titular de la Viceconsejería y, en su defecto, por la titular de la Secretaría General de Políticas Culturales.

4.º Las personas titulares de las Direcciones Generales serán suplidas por la titular de la Secretaría General de Políticas Culturales o, en su defecto, por la titular de la Secretaría General Técnica.

2. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales serán suplidas por las titulares de las respectivas Secretarías Generales.

3. Las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada serán suplidas por las de la Gerencia, Jefatura del Departamento de Administración u órgano análogo que corresponda.

4. La suplencia se extenderá al ejercicio de todas las competencias que correspondan como propias al titular del órgano por el que en cada caso se actúe.

5. Para la suplencia en el ejercicio de competencias delegadas se estará a lo que dispongan las correspondientes Ordenes de delegación y, en su defecto, por lo dispuesto en la presente Orden.

6. En todos los supuestos a los que se refiere la presente Orden la competencia permanecerá en el órgano suplido, que seguirá ejerciéndola a todos los efectos.

7. La circunstancia de la suplencia deberá hacerse constar expresamente en la firma de los actos que se dicten por razón de la misma.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se establece el régimen de suplencias en la Consejería de Cultura (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 103, de 30 de mayo de 2005).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura